

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Jueves 16 de Diciembre de 1937

NUMERO 7684

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 199, de 15 de Diciembre, por la cual se aprueba la Resolución 316, de 3 de Diciembre del Gobernador de la Provincia de Panamá.

SECCION SEGUNDA

Resolución 118, de 13 de Diciembre, por la cual se concede personería jurídica a la Liga Atlántica de Foot Ball.
Resolución 119, de 15 de Diciembre, por la cual concédese libertad condicional al reo Alberto Clinton.
Resolución 220, de 15 de Diciembre, por la cual se concede libertad condicional a Paula Reliz.
Resolución 221, de 15 de Diciembre, por la cual se concede libertad condicional al reo Secundino Hernández.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 91, de 14 de Diciembre, por el cual se adiciona el Decreto número 3 de 5 de Enero de 1929, y se señala la línea de construcción en la Vía España.
Decreto 8, de 14 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Narcisca C. de Murillo, y se nombra en su reemplazo de Gregoria Aguilar, en el cargo de Enfermera de 3ª Categoría.

Sección Administrativa

Resolución 116, de 14 de Diciembre, por la cual se concede vacaciones a Luisa Quintero P.
Resolución 117, de 14 de Diciembre, por la cual se acepta la renuncia presentada por Rosa Tasón, del cargo de Enfermera del Retiro de Matías Hernández.

Resolución 118, de 14 de Diciembre, por la cual se conceden vacaciones a varios empleados dependientes de esa Secretaría.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

Resolución 5319, de 14 de Diciembre, por la cual se ordena renovar el registro de una marca de fábrica a favor de la "Societe Laitiere des Alpes Bernoises".
Resolución 5320, de 14 de Diciembre, por la cual se ordena renovar el registro de una marca de fábrica a favor de la "Societe Laitiere des Alpes Bernoises".
Resolución 5321, de 14 de Diciembre, por la cual se ordena renovar el registro de una marca de fábrica a favor de "Cadbury Brothers, Limited".
Resolución 5322, de 14 de Diciembre, por la cual se ordena renovar el registro de una marca de fábrica a favor de "British & Bernmington, Limited".
Resolución 5323, de 14 de Diciembre, por la cual se ordena renovar el registro de una marca de fábrica a favor de "Hickok Manufacturing Company, Inc."

Solicitud de Registro de Marca de Comercio

Solicitud de registro de marca de comercio a favor de Maisujiro Ichimuta.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Apruébase Resolución del Gobernador de la Provincia de Panamá

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 199.—Panamá, 15 de Diciembre de 1937.

RESUELTO:

Apruébase en todas sus partes la resolución número 316 dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá el día 3 de Diciembre actual, por la cual este funcionario ordenó la deportación del rumano Vasile Dragulescu, en virtud de haber probado plenamente en el proceso su mala conducta y su condición de extranjero indeseable.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Concédese personería jurídica a un Club

RESOLUCION NUMERO 218

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 218.—Panamá, 13 de Diciembre de 1937.

El señor José Dominador Bazán, portador de la Cédula de Identidad Personal número 11-2400, en nombre y repre-

sentación de la Liga Atlántica de Foot Ball, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda personería jurídica a la entidad que preside y se aprueben sus estatutos de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Al efecto acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

- El Acta de fundación.
- Los estatutos originales con las firmas auténticas de sus respectivos dignatarios, y
- El Acta de la sesión celebrada el día 7 de Enero de 1937 con que se comprueba la personería del peticionario,

documentos que exige el Decreto Ejecutivo número 16 de 8 de Mayo de 1910 que reglamenta la materia.

Del estudio de éstos se llega a la conclusión de que la Asociación de que se trata tiene como fines el fomento y desarrollo del deporte en la Provincia de Colón, pues, su mismo nombre indica que se trata de una sociedad deportiva con fines que en nada pugnan con la moral ni la ley.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese personería jurídica a la Liga Atlántica de Foot Ball, fundada en la ciudad de Colón, y apruébanse sus estatutos, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 29 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Concédesse libertad condicional a varios reos

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 219.—Panamá, 15 de Diciembre de 1937.

Alberto Clinton, panameño, de 19 años de edad, soltero, sin ocupación, reo del delito de hurto quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba sufriendo su pena de dieciocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez 2º del Circuito de Colón en sentencia proferida el 27 de Enero reformatoria de la dictada con fecha 5 de ese mismo mes, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director del penal donde se halla en el cual consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece demostrada su reincidencia, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

Aunque en sus antecedentes policivos se observa marcada tendencia a cometer ese género de delito, no está comprendido en ninguna de las prohibiciones de que tratan los ordinales 2º y 4º del artículo 20 del Código Penal y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Concédesse al reo Alberto Clinton la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. El reo sufrió detención preventiva desde el 6 de Noviembre próximo pasado hasta la fecha. Hecho el cómputo del tiempo resulta que cumple lo que le corresponde de su reclusión el día 28 de los corrientes y por tanto se ordena su libertad a partir de esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 220.—Panama, 15 de Diciembre de 1937.

Paula Relúz, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficio doméstica, reo del delito de contagio venéreo, quien se encuentra en el Reformatorio de Mujeres sufriendo su pena de ocho meses de prisión que le fué impuesta por el Juez 6º del Circuito en sentencia proferida el 1º de Septiembre último que confirmó posteriormente el Tribunal del Primer Distrito Judicial, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

La reo ha comprobado con documentos auténticos que es panameña, que ha observado buena conducta durante su permanencia en el establecimiento mencionado, lo que revela su arrepentimiento y como no aparece demostrada su condición de reincidente,

SE RESUELVE:

Concédesse a Paula Relúz la libertad condicional median-

te la rebaja de dos meses y veinte días que equivalen a la tercera parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como la reo sufrió detención preventiva desde el 25 de Junio de este año hasta la fecha y hecho el cómputo del tiempo que lleva de prisión resulta que ha cumplido lo que le corresponde de su pena, se ordena su libertad condicional desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 221.—Panamá, 15 de Diciembre de 1937.

Secundino Hernández, panameño, de 40 años de edad, soltero y de oficio agricultor, quien como infractor de las leyes 10 de 1919 y 29 de 1927 se encuentra desde el 22 de Julio último sufriendo su pena de seis meses de arresto que le fué impuesta por la Administración General del Impuesto de Licores en Resolución número 102 de fecha 17 de Agosto último confirmada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal y la Resolución Ejecutiva número 142 de 22 de Agosto de 1924.

Con documentos auténticos el solicitante ha comprobado que es panameño, que la conducta observada durante su permanencia en la cárcel del Circuito de Veraguas ha sido buena; no parece demostrada su condición de reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédesse a Secundino Hernández, la libertad condicional mediante la rebaja de la tercera parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Hecho el cómputo del tiempo de su detención que parte del 22 de Julio de este año a la fecha, resulta cumplido lo que le corresponde de su arresto y en consecuencia se ordena su libertad condicional desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
 sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
 Contralor General.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ordénase renovación de registro a varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5319

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5319.—Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

En memorial de fecha 5 de noviembre de este año, la sociedad denominada "Societe Laitiere des Alpes Bernoises", domiciliada en Stalden, Emmenthal, Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 12 de Julio de 1907, bajo el número 103, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 52 de 21 de Junio de 1917, y después por Resolución número 1935 de Agosto 6 de 1927.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Julio de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Societe Laitiere des Alpes Bernoises", domiciliada en Stalden, Emmenthal, Suiza, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5320

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5320.—Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

En memorial de fecha 5 de Noviembre de este año, la sociedad denominada "Societe Laitiere des Alpes Bernoises", domiciliada en Stalden, Emmenthal, Suiza, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 18 de Julio de 1907 bajo el número 105, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 53 de Junio 21 de 1917, y después por Resolución número 1935 de Agosto 6 de 1927.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Julio de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución.

a favor de la sociedad denominada "Societe Laitiere des Alpes Bernoises", domiciliada en Stalden, Emmenthal, Suiza, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5321.—Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

En memorial de fecha 26 de Julio de este año, la sociedad denominada "Cadbury Brothers, Limited", de Bournville, Birmingham, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 25 de Agosto de 1927, bajo el número 1678.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 25 de Agosto de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Cadbury Brothers, Limited", de Bournville, Birmingham, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 5322

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5322.—Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

En memorial de fecha 5 de Noviembre de este año, la sociedad denominada "British & Benington's, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República el día 25 de Julio de 1907 bajo el número 107, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 53 de Julio 7 de 1937, y después por Resolución número 1910 de Junio 28 de 1927.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 25 de Julio de 1937, el registro de la mar-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:****ADMINISTRACION:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secia. de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

ca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "British & Benington's, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.**RESOLUCION NUMERO 5323**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5323.—Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

La sociedad denominada "Hickok Manufacturing Company, Inc.", solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 13 de Octubre de 1926, bajo el número 1560.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 13 de Octubre de 1926, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Hickok Manufacturing Company, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.**Solicitud de registro de marca de fábrica****SOLICITUD**

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Panamá, 13 de diciembre de 1937.

E. S. D.

Señor:

Me llamo Maisujiro Ichimura, varón, mayor, súbdito japonés, comerciante, vecino, citable en el 7 de calle "A", de esta misma ciudad, y portador de la cédula de vecindad, mejor dicho, del certificado de solicitud de cédula de vecindad distinguido con el N° 100 del libro N° 95.

Por conducto de la Secretaría de Estado al digno cargo de usted solicito del Poder Ejecutivo el derecho exclusivo de usar en el territorio de la República, por el término de diez años, y mediante el registro en esa Secretaría, la marca de comercio que vengo usando, consistente en la palabra "CRISANTEMA", impresa en cualquier tipo y color, aplicada en forma impresa, bordada, o de cualquiera otra manera, en medias, calcetines, camisas y camisetas, calzoncillos, pajamas, batas, kimonos, telas, sobrecamas y cualesquiera otras clases de ropas y materiales para la confección de las mismas, así como en los empaques de unas y otros.

Acompaño el recibo de haber cubierto los derechos legales correspondientes; un disé de la palabra objeto principal de la marca, y los seis ejemplares impresos de la misma, debidamente firmados al respaldo.

Para que me represente en este pedido, otorgo poder especial al señor don Cirilo J. Martínez, varón, mayor, abogado, vecino, residente en el N° 14 de la Calle 43 Este.

Servidor,

M. Ichimura.

Refrendo, y acepto el poder.

Cirilo J. Martínez.
Cédula 47-99.**LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO****Señálase la línea de construcción en Vía España****DECRETO NUMERO 91 DE 1937**
(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se adiciona el Decreto N° 3 de 5 de Enero de 1929, reglamentario de la Ley 47 de 23 de Noviembre de 1928.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que desde hace algún tiempo se vienen observando ciertas reglas relacionadas con urbanización y construcciones en la Vía España de esta ciudad, que afectan grandemente los intereses del público y las conveniencias generales del tránsito; y que se hace necesario dictar las disposiciones pertinentes a fin de obviar tales dificultades.

DECRETA:

Artículo 1° A partir de la fecha del presente Decreto, la línea de construcción en la Vía España, de esta ciudad, entre las calles 35 y 43 Este, estará a 14.50 mts. (catorce metros con cincuenta centímetros) del eje central del actual pavimento de la expresada Vía España.

Artículo 2° La línea de construcción en la Vía ya mencionada, entre la calle 43 Este y la quebrada "Tumba

Muerto", quedará a una distancia de 17 mts. (diez y siete metros) a la derecha (en dirección norte) desde el filo derecho de la carretera actual y de 13 mts. (trece metros) a la izquierda desde el mismo filo derecho, de modo que queden 30 mts. (treinta metros) entre las líneas de construcción a cada lado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Declárase insubsistente un nombramiento y se nombra su reemplazo

DECRETO NUMERO 92 DE 1937
(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee el reemplazo correspondiente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Narcisca C. de Murillo para el cargo de Enfermera de 3ª Categoría al servicio del Hospital de Profilaxis Venérea, de esta ciudad, y se designa para reemplazarla a la señorita Gregoria Aguilar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 116.—Panamá, 14 de diciembre de 1937.

RESUELTO:

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a la señorita Yuisa Yuintero P., Oficial de 3ª Categoría al servicio de la Sección Administrativa de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

El Jefe de la Sección en referencia determinará la fecha en que la señorita Yuintero comenzará a hacer uso del derecho que se le concede mediante esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 117.—Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

Vista la renuncia presentada por la señorita Rosa Tasón, de la cual informa el señor Director del Retiro de Matías Hernández, en oficio fechado el 30 de Noviembre próximo pasado,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Enfermera al servicio del Retiro de Matías Hernández ha presentado la señorita Rosa Tasón, efectiva desde la fecha antes indicada, y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Concédense vacaciones a varios empleados

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 118.—Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

RESUELTO:

En atención a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Hospital Santo Tomás

Dr. Antonio González Revilla, Médico Interno.
Sr. Narciso Jaén, Técnico del Laboratorio.
Srta. Rosa Fernández, Enfermera de 4ª Categoría.

Sección de Higiene y Beneficencia

Srta. Natividad Núñez, Enfermera Visitadora de 2ª Categoría.

Sra. Saturnina Cortés de Barria, Enfermera Visitadora de 5ª Categoría.

Corresponde a los Jefes superiores inmediatos, señalar las fechas en que los empleados citados en esta Resolución deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas a quienes el Gobierno haya vendido lotes en el BARRIO OBRERO, en la obligación en que están de presentarse en el término de treinta (30) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer sus derechos que tengan sobre dichos lotes.

J. A. AROSEMENA,

Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

Noviembre 12 de 1937.

Nov. 16.—Dic. 16

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 3 de enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de lámparas para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheques certificado del Banco Nacional a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de trescientos bolboas (B. 300.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se registrará por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 6 de Diciembre de 1937.

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario de Higiene,
Beneficencia y Fomento.

Diciembre 10.—Enero 3.

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subdirector.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde del día 13 de Enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de cerámicas y azulejos para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado del Banco Nacional a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de quinientos bolboas (B. 500.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se registrará por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por Edward Thomas Delaney y declaratoria de herencia yacente se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Noviembre veintitrés de mil novecientos treinta y siete. Vistos:....

.....Por lo expuesto, y de conformidad con lo ordenado por el art. 1624 del C. J., el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión ab-intestato de Edward Thomas Delaney, desde el día cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis, fecha de su defunción, y que es su heredero sin perjuicio de terceros, el Municipio de Panamá.

En consecuencia, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga al representante del Fisco como parte en

el juicio para lo relativo al cobro del impuesto mortuario; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el art. 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—PUBLIO A. VASQUEZ.—J. R. Almanza, Srio.”

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Norberto Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural de este Distrito con residencia en Cochea, jurisdicción de Boquete, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 20-691, se encuentra depositado el siguiente bien:

Una novilla de color amarillo, bozo, claro con manchas blancas por el pecho y por la ubre, sin marca de fuego ni señales de sangre de ninguna clase, como de cuatro años de edad, en buen estado, la cual se encuentra pastando por los lugares del Chumical desde hace más de tres años sin conocerse quien sea su dueño legítimo.....

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población, por el término de treinta (30) días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea dueño del citado animal lo haga valer en el término señalado contado desde la fecha.

Una vez vencido el término de ley se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Dolega, Noviembre 20 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Romero.

10.—10

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

En las sumarias seguidas en averiguación del responsable del delito de violación carnal en perjuicio de la menor José Morales Solano, se ha dictado la providencia que dice:

“Juzgado Segundo del Circuito: Bocas del Toro veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por cuanto el señor Teniente de la Policía de esta Sección ha informado a este tribunal en oficio número 668 de fecha veinticuatro del presente mes, que no ha podido localizar al sindicado de violación carnal, José María Campos; el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2339 del Código Judicial, empla-

za al sindicado José María Campos para que en el término de treinta días, comparezca a este tribunal advirtiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Fijese el edicto correspondiente en la Secretaría de este Tribunal y publíquese en la GACETA OFICIAL por cinco días. Notifíquese.—El Juez, Alejandro Ramos.—L. C. Cruz, Srio.”

Por tanto, sirve el presente edicto de emplazamiento a José María Campos, de generales no conocidas y quien fué vecino del Corregimiento de Zegla, comprensión de este Circuito, como sindicado del delito de violación carnal, a quien se ordena comparezca al despacho de este tribunal, dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL para la práctica de las diligencias relacionadas con el delito que se le imputa.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien a la autoridad más cercana el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se investiga, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúan de este mandato los enumerados en el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades, tanto del orden político o judicial, para que procedan a su captura o la orden.

Se le advierte al emplazado, que si transcurrido el término fijado no se presentare al tribunal, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, siguiéndose la causa sin su intervención.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los seis días del mes de Diciembre, de mil novecientos treinta y siete, ordenándose se fije este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de cinco días y se remita copia del mismo a la GACETA OFICIAL para que sea publicado por cinco veces.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

5 vs.—4

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola.
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

Kingston, HAITI	11	3:30	4:15
Port au Prince, CRISTOBAL	11	3:30	4:15
New York (Directo) y Europa, ANTIGUA	11	3:30	4:15
Centro América, ACAJUTLA	11	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas Bahía y			
Manta, MANIZALES	11	3:30	4:15
Puerto Limón, CORDILLERA	12	11:30	12:30
Habana y New York, QUIRIGUA	13	11:30	12:30
New York (Directo) y Europa, CALIFORNIA	14	11:30	12:30
Puerto abejas, La Ceiba y New Orleans, CON-			
TESSA	14	3:30	4:15
Habana y New York, STA. CLARA	14	3:30	4:15
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Ca-			
bello, La Guaira, Port of Spain, Barbados,			
Port de France y Agente Embarcado, CO-			
LOMBIE	15	3:30	4:15
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Ca-			
llo, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y			
Valparaíso, STA. MARIA	16	3:30	4:15
Puerto Limón, PETEN	17	3:30	4:15
Habana REINA DEL PACIFICO	17	3:30	4:15

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chapo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá